

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el día 28 de enero de 2022, que se recibió escrito del liquidador de COOMEVA EPS dejándose constancia que constancia igualmente que el día de hoy 17 de enero de 2022 mediante llamada telefónica al abonado 3184904652 el señor ABEL PINEDA ANGEL me informo que COOMEVA EPS, no le ha cumplido con la entrega de medicamento, ni mucho menos con la cita médica para ordenarle otro medicamento que reemplace el que no cancelado las incapacidades. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, enero, veintiocho (28) de 2022.

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, enero, veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. N°. 2021-00153- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA COOMEVA EPS S.A ACCIONANTE: ABEL PINEDA ANGEL

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante ABEL PINEDA ANGEL relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido a su favor, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Notificar al liquidador de COOMEVA EPS, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°10547944, del fallo de tutela 2021-153 proferido el día 28 de octubre de 2021, aclarándose que el mismo se pone en su conocimiento para efectos de dar cumplimiento
2. Requerir al liquidador de COOMEVA EPS COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N°10547944, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 28 de octubre de 2021.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

Ana J. Villarreal Gómez

**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 31 de enero de 2022

INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: ABEL PINEDA ANGEL
ACCIONADO: COOMEVA EPS
RADICADO: 2021-0153

OFICIO N°0083

Señor:
FELIPE NEGRET MOSQUERA
LIQUIDADOR COOMEVA EPS EN LIQUIDACION
liquidacioneps@coomevaeps.com

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 28/01/2022 donde ordenó Notificar el fallo de tutela 2021-153 proferido el día 28 de octubre de 2021, aclarándose que el mismo se pone en su conocimiento para efectos de dar cumplimiento y de igual manera ordeno REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el CUMPLIMIENTO dado al fallo de tutela emitida el día 28 de octubre de 2021, específicamente en lo que respecta **al pago del señor ABEL PINEDA ANGEL el N. incapacidad 13170744 con fecha de inicio 2021-09-07 y fecha de finalización 2021-10-06 (30 días) y N. incapacidad 13182819 fecha inicio 2021-10-29 finalizando 2021-11-27 (30 días), por lo expuesto en la parte motiva.**

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencias.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR